

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa que celebran **INMOBILIARIA JIMPARE S. A.** y **AUDITBUSINESS S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Concurren a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, las siguientes personas:

- a.- Por una parte, **INMOBILIARIA JIMPARE S. A.**, representada por el Abg. Jimmy Pazmiño Pareja, en calidad de representante legal, parte a la que para efectos del presente Contrato se podrá denominar simplemente como "la Compañía".
- b.- Por otra parte, la firma **AUDITBUSINESS S. A.**, representada por la C.P.A. Johanna Barrios Escalante, en calidad de representante legal, parte a la que para efectos del presente Contrato podrá denominársela simplemente como "la Firma".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

- 2.1. El objeto del presente Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa es el de efectuar la auditoría externa a los estados financieros de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2019 y por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Dicha auditoría tendrá por objetivo emitir una opinión profesional sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación, Estado de Resultado Integral, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo) presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, establecidas por la Superintendencia de Compañías, la situación financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2019, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

- 2.2. La ejecución del objeto del presente Contrato se efectuará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, e incluirá pruebas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría que sean necesarios para obtener un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de exposiciones

erróneas o falsas de carácter significativo. Incluye también la evaluación de las normas utilizadas y de las estimaciones relevantes hechas por la gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. El examen no incluirá un chequeo total de las transacciones diarias, sino que se efectuará sobre una base de pruebas para determinar el funcionamiento de los controles internos.

En vista de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe el riesgo inevitable de que aún algunas exposiciones erróneas importantes puedan existir sin ser detectadas.

La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia "La Firma" no es responsable por perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

2.3 La auditoría la Firma la efectuará, en tres fases, así:

- Actualizará la información de la Compañía en cuanto a: operaciones, administración, políticas y procedimientos contables, definirá las áreas importantes para la auditoría, y elaborará los programas de auditoría;
- Revisará los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre del 2019; y
- Emitirá los correspondientes informes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FIRMA.-

- 3.1. La Firma se obliga a guardar total confidencialidad acerca de toda la información objeto del presente Contrato, que sea de conocimiento de su personal, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. Así mismo se hace responsable por sus empleados o funcionarios que no guardaren confidencialidad, pudiendo la Compañía iniciar las acciones legales pertinentes contra la Firma y reclamar la respectiva indemnización.
- 3.2. La Firma se obliga a entregar a la Compañía, previa a la entrega del informe final de auditoría, un borrador contentivo del trabajo encomendado, con el objeto de que la Compañía realice los comentarios u observaciones que creyere pertinente.
- 3.3. Tanto el borrador como el informe final de auditoría al 31 de diciembre de 2019, contendrán:
 - Opinión sobre los estados financieros.
 - Estados financieros básicos.
 - Notas a los estados financieros.

- Opinión sobre el cumplimiento de la "Compañía" de sus obligaciones tributarias.
 - Comunicación de deficiencias en el control interno
- 3.4. De considerarlo necesario, la Firma proporcionará, comentarios sobre el sistema de control interno contable de aquellas áreas que hallan sido evaluadas en el transcurso del examen, comentarios que, contendrán también las recomendaciones necesarias tendientes a la optimización de los procedimientos y controles administrativos y contables.
- 3.5. Una vez entregados los borradores de los informes por parte de la Firma, la Compañía tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días para dar sus comentarios o descargos. Una vez transcurrido ese plazo, la Firma asumirá por aceptado esos borradores y emitirá los informes definitivos.
- 3.6. En el caso de que la Compañía considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de la Firma de las obligaciones que asumirá al aceptarse los términos de esta contratación, la Firma responderá solo hasta el monto de los honorarios que haya cobrado en relación a este servicio, siempre y cuando el eventual reclamo sea formulado dentro de los doce meses a contar desde la fecha de emisión del dictamen de auditoría.
- 3.7. La responsabilidad de "La Firma" y los honorarios estipulados en este Contrato contemplan los requerimientos de la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas a la fecha de la suscripción de este Contrato. En caso de que las entidades antes mencionadas o la administración de la Compañía requiera información y/o trabajos adicionales, se acordará previamente con "La Compañía" el alcance de trabajo adicional y los honorarios correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.-

- 4.1 La Compañía se obliga a facilitar a la Firma con la debida oportunidad los estados financieros, anexos contables, análisis, conciliaciones e información que la Firma solicite por escrito en una carta de requerimientos con la debida antelación.

La Compañía también se compromete a elaborar los Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas, para adjuntar al Informe de Cumplimiento Tributario.

- 4.2 La Compañía facilitará el acceso de la Firma a la información y documentación que razonablemente sea indispensable proporcionar para la ejecución del objeto del presente Contrato mediante la colaboración total de los funcionarios y empleados de la Compañía y que los documentos, y datos de respaldo estén fácilmente localizables por el personal de la Firma.



- 4.3 La Administración de “La Compañía” es la única responsable por la preparación de los Estados Financieros, así como, por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, la Firma no asumirá ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos Estados Financieros por parte de la Compañía.
- 4.4 Cualquier compensación o indemnización que la Firma se vea obligada a pagar en relación a cualquier demanda o reclamo formulado por terceros vinculado con los estados financieros arriba mencionados o sobre la Opinión que la Firma emita sobre los mismos será reembolsado por la Compañía.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS.-

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato serán de US\$1.500 (Mil quinientos 00/100 Dólares), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Adicionalmente la Compañía reembolsará a la Firma, los gastos que se incurran por su cuenta, tales como: movilización, hospedaje, alimentación, (fuera de la ciudad de Guayaquil), reproducción de informes, portes postales, fax, fotocopias, etc.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

La Compañía pagará a la Firma los honorarios establecidos en este Contrato así:

- . Una cuota equivalente al 40% (cuarenta por ciento) al inicio del trabajo.
- . Una cuota equivalente al 40% (cuarenta por ciento) a la entrega del borrador del informe.
- . Una cuota equivalente al 20% (veinte por ciento) a la entrega del informe definitivo.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo en que la Firma se compromete a entregar a la Compañía el trabajo materia del presente Contrato es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la recepción de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, y sus respectivos anexos.

CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL.-

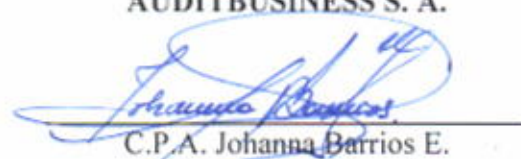
Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato es netamente de carácter civil y por lo tanto no existe relación de dependencia entre “la Firma” y “la Compañía” y tampoco entre el personal de “la Firma” y la Compañía” y de haberla ésta será responsabilidad de “la Firma”.



CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y ante la cual se resolverá cualquier divergencia sobre interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas se firma el presente contrato en la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

INMOBILIARIA JIMPARE S. A.
Abg. Jimmy Pazmiño Pareja
Representante Legal**AUDITBUSINESS S. A.**
C.P.A. Johanna Barrios E.
Representante Legal